

Convenios y acuerdos salariales Rama Pastelería

Convenio / C.C.T. N° 272/96. **Expte N°:** Resolución N°

Buenos Aires, **Buenos Aires, 25 de Enero de 2024** // Compañeros Trabajadores, Profesionales y Empresarios de la Actividad de la Rama Pastelería:

Comunicamos que hemos suscrito un acuerdo salarial con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, Cámara de Confiterías, Asociación de Panaderos de Capital Federal y Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Bs. As.:

ENERO 2024: SE INCORPORA EN EL SALARIO BÁSICO EL NO REMUNERATIVO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2023 Y SE ABONA UNA NUEVA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DE UN 24% PARA TODAS LAS CATEGORÍAS. DICHO 24% SE INCORPORA AL BÁSICO EN EL MES DE FEBRERO 2024.

Las asignaciones no remunerativas durante cada periodo deberán efectuar los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato. A su vez resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. Las partes convienen que las sumas que se pudieren reconocer a través de otros beneficios otorgados o que pueda otorgar en el futuro el Gobierno Nacional y/o los gobiernos provinciales y/o municipales por cualquier concepto y a cargo de la parte empleadora, serán consideradas como pagos a cuenta de las obligaciones emergentes del acuerdo.

Convenios y acuerdos salariales Rama Pastelería

Comisión Directiva S.T.P.S.R.C.H.P. y A

Actualización salarial por antigüedad

A partir del 1º de abril de 2008, el Artículo N° 44 aumento por antigüedad del convenio colectivo de trabajo n° 272/96, será el del cuadro incluido en esta página. Ante dudas, consultas o denuncias sobre convenios por favor escribir a organizacion@pasteleros.org.ar, llamar a los teléfonos 4865-5538 / 4861-0124 int. 105.

AÑOS	AUMENTO
1 A 2	2 %
2 A 5	4 %
5 A 10	9 %
10 A 15	11 %
15 A 20	14 %
20 A 25	17 %
25 a 30	19 %